



Producto	LI	LS
GLP-E	3,10	3,16

Notas:

1. Los valores se expresan en Soles por kilogramo.
2. LS = Límite Superior de la Banda.
3. LI = Límite Inferior de la Banda.
4. GLP-E: Gas Licuado de Petróleo destinado para envasado.

Artículo 2.- Fijar como Margen Comercial el valor presentado en el Cuadro N° 4 del Informe Técnico N° 734-2021-GRT.

Artículo 3.- La Banda de Precios y el Margen Comercial aprobados en los artículos 1 y 2 precedentes, estarán vigentes a partir del viernes 26 de noviembre de 2021 hasta el jueves 30 de diciembre de 2021.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y consignarla junto con los Informes N° 734-2021-GRT y N° 618-2021-GRT en el Portal Institucional de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gov.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2021.aspx>

LUIS GRAJEDA PUELLES
Gerente de Regulación de Tarifas

2014852-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Designan Asesora de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°141-2021-PROMPERÚ/PE

Lima, 24 de noviembre del 2021

VISTO: El Memorando N° 870-2021-PROMPERU/ GG-ORH de la Oficina de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, precisa que el Presidente Ejecutivo es titular de la Entidad y del pliego presupuestal, siendo la máxima autoridad ejecutiva;

Que, el literal h) del artículo 13 del referido Reglamento de Organización y Funciones establece que el Presidente Ejecutivo tiene la facultad de designar y remover a los funcionarios de confianza, de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional de PROMPERÚ, aprobado por Resolución Ministerial N° 107-2020-MINCETUR y reordenamientos, el cargo de Asesor de la Presidencia Ejecutiva de PROMPERÚ es un cargo de confianza;

Con la visación de la Gerencia General, la Oficina de Recursos Humanos; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Rosa Olinda Béjar Jiménez, en el cargo de Asesora de la Presidencia

Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, a partir del 25 de noviembre de 2021.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AMORA DIANA MARIA AUSCARIA
CARBAJAL SCHUMACHER
Presidente Ejecutivo

2015074-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Autorizan viaje de trabajadora para participar en la visita de validación conjunta para la firma del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de los Programas OEA de Perú y Canadá, a realizarse en la ciudad de Toronto, Canadá

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000168-2021/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA VISITA DE VALIDACIÓN CONJUNTA PARA LA FIRMA DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE LOS PROGRAMAS OEA DE PERÚ Y CANADÁ, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE TORONTO, CANADÁ

Lima, 23 de noviembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha 2 de noviembre de 2021, la Agencia de Servicios Fronterizos de Canadá (CBSA por sus siglas en inglés) cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe en la visita de validación conjunta para la firma del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de los Programas OEA (Operador Económico Autorizado) de Perú y Canadá, que se llevará a cabo en la ciudad de Toronto, Canadá, en los días acordados del 6 al 9 de diciembre de 2021;

Que el citado evento se realiza en cumplimiento de las actividades del Plan de Acción para el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de los Programas OEA de Perú y Canadá suscrito por SUNAT, el cual quedó pendiente con motivo de la pandemia del COVID-19, debiendo indicarse que la visita de la CBSA a Perú se realizó en diciembre de 2019;

Que, es importante señalar que la firma de este acuerdo con Canadá permitirá agilizar y facilitar las operaciones de comercio exterior seguro de las empresas reconocidas como OEA en ambos países, significando igualmente mayores beneficios competitivos a nuestros exportadores en la colocación de su oferta exportable con dicho país;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento se enmarca dentro de los objetivos estratégicos institucionales de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, así como de reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, con el propósito de incrementar la competitividad de la economía nacional;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorandum Electrónico N° 00166-2021-320000 de fecha 15 de noviembre de 2021, resulta